

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 2 de junio de 2003. El Secretario General (Orden 30/07/99, D.O.E. n.º 90, de 3/08/99), RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 15 de abril de 2003, sobre notificación del acuerdo de resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D^a Nemesia Tarazón Miranda.

No habiendo sido posible practicar a los herederos de D^a Nemesia Tarazón Miranda la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D^a Nemesia Tarazón Miranda que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 15 de abril de 2003. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D^a NEMESIA TARAZÓN MIRANDA POR FALLECIMIENTO.

A la vista de la documentación presentada, en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 1-5-1994, se suscribió contrato de arrendamiento entre esta Consejería y D^a Nemesia Tarazón Miranda, de una vivienda sita en Badajoz, calle Anselmo Arenas López n.º 8 del Grupo de Viviendas Sociales.

Segundo.- Que según se acredita por el certificado de defunción D^a Nemesia Tarazón Miranda, falleció el 20 de julio de 2002 y

vivía sola. Según el informe de la policía la vivienda actualmente se encuentra ocupada ilegalmente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado, y con arreglo al art. 33 y Disposición Adicional Primera, punto 8, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el fallecimiento del arrendatario sin notificación al arrendador de la subrogación en el contrato, por el heredero o legatario, producirá la extinción del contrato.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 77/86 de 16 de diciembre y Reales Decretos 2504/83 de 18 de julio y 949/84 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

ACUERDA

Declarar la resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D^a Nemesia Tarazón Miranda.

Mérida, a 14 de abril de 2003. La Directora General de Vivienda, Isabel M^a Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Carmen González Estévez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-32/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 6 de mayo de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.